

LAURA VICTORIA MORALES CASTRO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DEL SOCORRO

Socorro, ocho (08) noviembre de dos mil veintidós (2022)

Asunto: ORDINARIO LABORAL
Demandante: SAMUEL ARDILA MUÑOZ
Demandado: ANTONIO ORLANDO CORZO GUEVARA y OTROS.
Radicado: 687553103001-**2019-00010-00**

Teniendo en cuenta la Liquidación de Costas efectuada por Secretaría, la cual se encuentra contenida en: "Archivo PDF – 0032LiquidaciónCostasPorSecretaría del Cuaderno Principal"; se advierte que, si bien, se liquidó correctamente la suma a la cual fue condenada la parte demandada por concepto de agencias en derecho en las diferentes etapas del proceso, no se incluyeron unas facturas que obran en el plenario que dan cuenta de los gastos de notificación, y se sumaron unas costas que no están debidamente sustentadas, como quiera que el documento que las soporta no es el idóneo –*tales como las visibles en la pág 41 y 45 del PDF 0001 del cuaderno principal*- por lo que debe excluirse.

Por consiguiente, en aplicación de lo previsto en el **numeral 1º del art. 366 del C.G.P.**, el Despacho dispone **Rehacer** la mencionada liquidación, así:

AGENCIAS EN DERECHO

Agencias en Derecho - Sentencia 1ª Inst. Del 06/04/2021	\$ 4'000.000
Agencias en Derecho – Sent. 2ª Inst. - Auto del 15/03/2022	\$ 12'000.000
TOTAL AGENCIAS EN DERECHO	\$ 16'000.000

GASTOS

Factura Servicios Postales Nacionales S.A. pág. 124 PDF 001 cuaderno 0001	\$ 6.200
Factura JA47098 El Tiempo pág. 129 PDF 001 cuaderno 0001	\$ 79.900
Factura Servicios Postales Nacionales S.A. pág. 144 PDF 001 cuaderno 0001	\$6.200
TOTAL GASTOS	\$92.300

Sumatoria:\$16.092.300

Son: **DIECISÉIS MILLONES NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARA

Firmado Por:
Ibeth Maritza Porras Monroy

Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Socorro - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5b9030fb50b3da14b51e0597e0734879b87ca46727bc80f5fee6a93f9dfa049d**

Documento generado en 08/11/2022 10:27:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>